



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 331.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino, mediante el sistema de oposición libre. **Pag 4286**
- 332.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, con carácter interino, mediante el sistema de oposición libre. **Pag 4287**
- 333.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, con carácter interino, mediante el sistema de oposición libre. **Pag 4289**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 335.-** PROCESA.-Notificación a D^a. María del Carmen Morilla Domínguez, relativa a inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida. **Pag 4291**
- 336.-** PROCESA.-Notificación a D^a. Wasima Mohamed Mohamed, relativa al inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida. **Pag 4293**
- 337.-** PROCESA.-Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida. **Pag 4294**
- 338.-** PROCESA.-Notificación a D. Miguel García Redondo, relativa al inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida. **Pag 4296**
- 339.-** PROCESA.-Notificación a D. Miguel García Redondo, relativa al inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida. **Pag 4298**
- 340.-** PROCESA.-Notificación a D^a. Alejandra María Rincón López, relativa al inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida. **Pag 4299**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 327.-** Notificación a D. Rachid Boudchar, relativa a Despidos/Ceses en General 334/2015. **Pag 4301**
- 328.-** Notificación a D. Rachid Boudchar Khannoun, relativa al Procedimiento Ordinario 330/2015. **Pag 4302**
- 329.-** Notificación a Construcciones Valnido S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 614/2014. **Pag 4302**
- 330.-** Notificación a Ismaoui S.L.U., relativa al Procedimiento Ordinario 191/2015. **Pag 4303**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

331.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día catorce de abril de 2016 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº5554, de fecha 8 de marzo de 2016 y posterior rectificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5557 de fecha 18 de marzo de 2015, para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45090516M	ABDEL-LAH	BAKUR	FAISAL
45090517Y	ABDEL-LAH	BAKUR	WISAM
45116629J	ALMARIO	MARTIN	ROSA MARÍA
45094768W	ALONSO	DONCEL	GEMA
31860026N	ARNET	RODRIGUEZ	ALEJANDRO
45100120H	CARRASCO	MARTIN	IRENE
45089412M	CHANDIRAMANI	RAMESH	KISSY
23015178K	CIFUENTES	CANOVAS	ANA BELÉN
45074075D	DEU	DEL OLMO	CARLOS
32024310F	DÍAZ	MATEO	FRANCISCO DE PAULA
45078186A	GARCES	CORRALES	M PAZ
74870944X	HUERTAS	AMARO	CARMEN MARÍA
45082103X	LÓPEZ	GARCÍA DE CARELLAN	M ISABEL
45101527E	LUQUE	DÍAZ	M DEL MAR
45064253P	MAZO	LIZANO	M ISABEL
45096923H	MOHAMED	ABDELKADER	SUAD
26034260P	MOLINA	CARRASCO	RAFAEL
46154129Y	OVALLE	MOLINA	FABIÁN ELÍAS
45097687T	PÉREZ	VALERO	CRISTINA
45094208V	PREM	VASWANI	DIMPLE
75879951F	ROMÁN	DEL MOLINO	CONCEPCIÓN
45094730X	ROSALES	FERNÁNDEZ	LIVIA
45090799N	SÁNCHEZ	GARRIDO	SERGIO
53591424K	SÁNCHEZ-PARIS	CONTRERAS	JAVIER
45076594K	SUAREZ	GUITART	CARLOS
45084625W	TORRES	SEGURA	VIRGINIA
75762620E	ZAFRA	COSTA	CRISTINA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
45112762X	LÁZARO	LERIA	NATALIA	DNI CADUCADO

2. El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Luis Ragel Cabezuelo.
Suplente: D. José María Caminero Fernández.

Secretario:

Titular: D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez.
Suplente: D. Rodolfo Croce Clavero.

Vocales:

Titulares: D. Sebastián Rider Pérez.
D^a M. Dolores Ruiz María.
D. Miguel Angel Escamilla Ferro.
D. Melitón Fernández Maese.
D^a Maria José Expósito González.
D. Manuel Benítez García.
Suplentes: D^a Bettina Contreras López.
D^a Araceli Comino López.
D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo.
D^a Rosa Fernández Maese.
D. Jose María Aguirre Rubio.
D. Jorge Cruces Martos.

3. Dicho tribunal se constituirá el próximo día 5 –jueves- de mayo de 2016, a las 09:00 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

332-. La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día catorce de abril de 2016 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5554, de fecha 8 de marzo de 2016, y posterior rectificaciones publicadas en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5555 de 11 de marzo de 2016 y en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5557, de 18 de marzo de 2016, para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y

excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En fecha 11 de abril de 2016, D. Alfonso V. Padilla Domínguez, presenta reclamación contralistas de admitidos y excluidos de la Convocatoria de una plaza interina de Arquitecto Técnico, el recurrente solicita ser admitido en la citada convocatoria al haber presentado su solicitud en fecha 21-03-2016. Examinada la reclamación presentada hay que señalar que, la citada reclamación debe ser aceptada e incluir a D. Alfonso V. Padilla Domínguez, en la lista definitiva de admitidos, ya que su solicitud fue presentada el 21 de marzo de 2016, por lo que dado que el plazo de presentación de solicitudes era de 10 días naturales y la última de las Bases fue publicada en el B.O.C.CE de 18 de marzo de 2016, la solicitud hay que entenderla dentro de plazo.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^{ña}. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45108624N	ANAYA	SÁNCHEZ	IVAN
45105514F	ÁVILA	CARMONA	SANDRA
45114366G	CONDE	MARTIN	NIEVES
45078833Y	CONTRERAS	VELASCO	JUAN CARLOS
45089621F	DE LUCAS	MORALES	JUAN LUIS
53911337G	DERMITZAKIS	LÓPEZ	CARMEN SOFÍA
45107162E	FORTES	CANCA	JESÚS JUAN
74695507V	GARCÍA	LÓPEZ	JOSÉ MANUEL
45104778F	GARCÍA	LORENTE	ELISA
45086373W	GODINO	GARCÍA	ALEJANDRO
71558699H	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	ASTERIO
45079294F	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	MANUEL ANDRÉS
45085776A	GONZÁLEZ	JOVE	CRISTINA
45088234T	GONZÁLEZ	OROZCO	M PILAR
45065664Q	MARTIN	PORTES	JUAN MANUEL
45086417T	MARTÍNEZ	PALENCIANO	JORGE
45116759M	MORENO	PASTOR	DIEGO
45103505E	MUÑOZ	MORILLA	ÁFRICA
32039025W	OJEDA	MEDINA	FRANCISCO JOSÉ
45117061P	OROZCO	VALVERDE	PABLO
75811929L	ORTIZ	GARCÍA	RAFAEL
45086639S	PADILLA	DOMÍNGUEZ	ALFONSO VICENTE
20818351Q	PARRA	OLIVER	ANTONIO
45073448A	PAUBLETE	VIDAL	TOMAS JESÚS
74189925K	PENALVA	MURCIA	TERENCIO
45086847Q	PÉREZ	MARÍN	MANUEL
45109647T	PINO	GALLARDO	FRANCISCO JESÚS
45102552N	PREM	VASWANI	SANJAY
24247786J	RIO DEL	GRANADOS	FRANCISCO JAVIER
45060491H	RUBIO	SEGLAR	DANIEL
45112404C	RUIZ DEL PORTAL	VEGA	PAULA
45106823M	SORIANO	IGLESIAS	ANTONIO
20056984H	TORMO	JURADO	ESTER
70248271S	VERA	MOSACULA	MANUEL

EXCLUIDOS

Ninguno

2. El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Rodolfo Croce Clavero.
 Suplente: D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Secretario:

Titular: D. Diego A. López García.
 Suplente: D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Vocales:

Titulares: D. Miguel Angel Escamilla Ferro.
 D. Miguel A. de Juan Morente.
 D. Juan Manuel Rubio Fernández.
 D^a Gador Roda Valverde.
 D^a Susana Fuentes Garcia.
 D. Manuel Benitez García.
 Suplentes: D^a Jorge Cruces Martos.
 D^a Viviane Berros Medina.
 D^a. Araceli Comino López.
 D. Jose Miguel Antúnez González.
 D. Salvador Niebla Prado.
 D. Antonio Jesús Guerrero de la Torre.

3. Dicho tribunal se reunirá el próximo día 5 – jueves- de mayo de 2016, a las 10:15 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL**LA CONSEJERA,**

333- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día catorce de abril de 2016 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5554, de fecha 8 de marzo de 2016, y posterior rectificación publicada en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5557, de 18 de marzo de 2016, para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que

deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45112339R	ANA DE	LOBATO	JORGE LUIS
45090072K	ASENCIO	FERNÁNDEZ	ROMÁN
45108373Z	AZUARA	RODRÍGUEZ	JULIO ANSELMO
45112329Z	BERNAL	LAPEÑA	JOSÉ MARÍA
45102882C	CAMPOY	PÉREZ	CRISTÓBAL
45102881L	CAMPOY	PÉREZ	ROCÍO
45102951C	CASTILLO	ORDUÑA	FRANCISCO JAVIER
45110134G	GARCÍA	CORTES	IGNACIO
45078812P	GONZÁLEZ	OROZCO	RAFAEL
20040474E	LACAMBRA	ZAMORA	ESTER
76260026F	MORICHE	FONSECA	ANTONIO FRANCISCO
31868111R	MORILLAS	GÓMEZ	JOSÉ MARÍA
45098212L	MOYA	ENRÍQUEZ	JOSÉ DANIEL
46399038B	ORIHULEA	MARTÍNEZ	HECTOR
45071689S	PÉREZ	MARÍN	JOSÉ LUIS
45110854B	POYATO	NÚÑEZ	MARTA MARÍA
45110512Z	ROCHER	DORADO	JUAN MIGUEL
44591150S	RUIZ	BERNET	MARTA
74933969S	SÁNCHEZ	BONILLA	MARÍA
16811145P	SÁNCHEZ	DE PABLO	ELENA
45113846J	SANTAMARÍA	MENA	SARAH
49030011Z	SORIA	PEDRAZA	DAVID
45114665G	TUESTA	COUCE	PATRICIA
45116797C	VALERA	BELIJAR	JORGE

EXCLUIDOS

Ninguno.

2. El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez.
Suplente: D. Miguel A. Ragel Cabezuolo.

Secretario:

Titular: D. Diego A. López García.
Suplente: D. Rodolfo Croce Clavero.

Vocales:

Titulares: D. Francisco Javier Arnaiz Seco.
D^a. Gador Roda Valverde.
D. Miguel Angel Escamilla Ferro.
D. Benjamín Arrazola Delgado.
D. Susana Fuentes García
D. Manuel Benitez García.

Suplentes: D. Fernando Villada Paredes.
D^a. Rocio Valriberas Acevedo.
D. Miguel Angel de Juan Morente.
D. Melitón Fernández Maese
D. Juan Manuel Rubio Fernández.
D. Eugenio Muñoz Dick.

3. Dicho tribunal se reunirá el próximo día 5 –jueves- de mayo de 2016, a las 09:30 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

335-. ANUNCIO

Habiendo sido intentada notificación personal sin existir, por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de diciembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos, mediante su publicación en el Boe y Bocce, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23/11/2012, se concedió al beneficiario María del Carmen Morilla Domínguez titular del DNI número 45075885W con domicilio sito en Ceuta, Pasaje Mina 1ª planta, una subvención por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.68 relativa a Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas, para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de comercio productos de bisutería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante

Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 19 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.68, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario **Maria del Carmen Morilla Dominguez**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **545,68€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con los hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto

en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

336-. ANUNCIO

Habiendo sido intentada notificación personal sin éxito, por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04 de septiembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos, mediante su publicación en el Boe y Bocce, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 07/03/2012, se concedió a la beneficiario Wasima Mohamed Mohamed, titular del DNI número 45116961T con domicilio sito en Mercado San José Puesto 3, una subvención por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.68 relativa a "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas", para el periodo 2007-2013, de una empresa dedicada a la actividad de Comercio Texti.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 16 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.68, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario/a **Wasima Mohamed Mohamed**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **1.285,97€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

337-. ANUNCIO

Habiendo sido intentada notificación personal sin existir, por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04 de septiembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos, mediante su publicación en el Boe y Bocce, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16/11/2012, se concedió a la beneficiario Mustafa Mohamed Mohamed , titular del DNI número 45107734L con domicilio sito en C/Juan de Juanes 4, una subvención por importe de dos mil euros (2.000,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.68 relativa a "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas", para el periodo 2007-2013, de una empresa dedicada a la actividad de Comercio productos alimenticios.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 15 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.68, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario/a **Mustafa Mohamed Mohamed**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **1.084,25€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

338-. ANUNCIO

Habiendo sido intentada notificación personal sin existir, por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04 de septiembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos, mediante su publicación en el Boe y Bocce, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16/11/2012, se concedió a la beneficiario Miguel García Redondo, titular del DNI número 45063575C con domicilio sito en Alcalde Sanchez Prados 6, 5ºB, una subvención por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63t relativa a "Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.", para el periodo 2007-2013, de una empresa dedicada a la actividad de cafetería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de

control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 19,50 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63t, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario/a **Miguel García Redondo**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **504,32€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con los hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

339-. ANUNCIO

Habiendo sido intentada notificación personal sin éxito, por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04 de septiembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos, mediante su publicación en el Boe y Bocce, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22/08/2012, se concedió a la beneficiario Miguel García Redondo, titular del DNI número 45063575C con domicilio sito en Alcalde Sanchez Prados 6, 5ºB, una subvención por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.63t relativa a "Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.", para el periodo 2007-2013, de una empresa dedicada a la actividad de cafetería-bar.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 15 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.63t, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario/a **Miguel García Redondo**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **1.371,06€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

340-. ANUNCIO

Habiendo sido intentada notificación personal sin existir, por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04 de septiembre de 2015, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos, mediante su publicación en el Boe y Bocce, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16/11/2012, se concedió al beneficiario Alejandra María Rincón López titular del DNI número 32066130 J con domicilio sito en Ceuta, Calle Camoens 4, una subvención por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.68 relativa a Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas, para el periodo 2007-2013, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de salón de belleza.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22 de junio de 2015, se delegó en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativas a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 2 años, habiendo estado en situación de alta 19 meses.”

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, en la Medida 1.68, publicadas en el BOCCE Nº 5141 de 23/03/2012 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario **Alejandra María Rincón López**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda no cumplida, siendo la cantidad a reintegrar **543,55€**, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Dolores Pastilla Gómez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

327-. E D I C T O

D/D^a MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER :

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000334 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ D^a NAYIB ASBOUL contra la empresa RACHID BOUDCHAR, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta :

FALLO

Que estimando la demanda formulada por NAYIB ASBOUL contra RACHID BOUDCHAR, siendo parte el FOGASA debo declarar y declaro extinta la relación laboral especial que unía a las partes y condenando a la entidad demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor la cantidad de 6.665 ,40 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53 .2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o in teresa dos, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación . El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos al terna ti vos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios de la ti vos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación . Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RACHID BOUDCHAR, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a doce de Abril de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

328-. EDICTO

D/Dª MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 330/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª NAYIB ASBOUL contra la empresa RACHID BOUDCHAR KHANNOUN, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que debo rechazar y rechazar por falta de acción la demanda formulada por NAYIB ASBOUL contra RACHID BOUDCHAR KHANNOUN siendo parte el FOGASA y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios re la ti vos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm.1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación" , acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en e l periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista , incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso . En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RACHID BOUDCHAR KHANNOUN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia , o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a doce de Abril de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

329-. EDICTO

D/Da MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000614 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ABDERRAZAK ACAHARID contra la empresa CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por ABDERRAZAK ACAHARID contra CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L. y habiendo sido parte el Fogasa debo condenar condeno a la empresa demandada a que abone, por los conceptos reclamados, al actor la cantidad de 1.268,50 euros.
Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno. Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintinueve de Marzo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

330-. EDICTO

D/Da MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 191/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da MOHAMED CHICHI contra la empresa ISMAOBI, S.L.U., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando la demanda en la que ha sido parte el FOGASA, formulada por MOHAMED CHICHI contra ISMAOBI S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 6.295,33 euros por los conceptos reclamados y condenando a las partes a estar y pasar por tales declaraciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ISMAOBI, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

— o —